



**GIBERNO REGIONAL AYACUCHO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**

**N° 0035 2017-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, **04 ABR. 2017**

**VISTO:**

Visto la solicitud de reconocimiento de créditos devengados de fecha 07 de marzo de 2017 (Exp. 64840), Informe Técnico N° 06-2017-GRA/GG-ORADM-OCONT, Informe N° 019-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-FPM e Informe N° 049-2017-GRA/GG-ORADM-OCONTO-NCVH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2017-GRA/GG-ORADM-OCONT e Informe N° 019-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-FPM, se recomienda emitir acto resolutivo de reconocimiento y pago vía créditos devengados a favor de **ALIX JORGE APONTE CERVANTES**, por Comisión de Servicios efectuados los días 10 y 11 de noviembre de 2016, por la suma S/. 294.00, con cargo a la Meta 037: "Normar y Fiscalizar";

Que, de conformidad a la Directiva N° 02-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 701-2015-GRA/GR, de fecha 02 de octubre de 2015, numeral 7.1.1, los funcionarios y Directivos de los órganos y unidades estructuradas de la Sede, direcciones regionales y sectoriales, autorizan el viaje de su personal en comisión de servicio oficial con anticipación de 72 horas previo al viajes, a fin de que se canalice a través de la Oficina Regional de Administración; además, la Directiva mencionada establece que por ningún motivo se regularizará la tramitación de solicitudes de viaje, salvo caso fortuito;

Que, dentro del marco de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha contratado los servicios de la empresa antes mencionada; en tal sentido acorde al artículo 37° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, debe entenderse por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos





aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-084-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado precisa que las resoluciones serán expedidas en primera instancia por el Director de Administración o por quien haga las veces;

Que, debe tenerse presente que la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2017-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 001-2017-GRA/GG-ORADM, "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", en el numeral 6.4 establece que la Dirección Regional de Administración es la instancia facultada para resolver la solicitud de créditos devengados, previo los informes respectivos, lo que implica que dichos informes no necesariamente sean vinculantes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/PRES, de fecha 14 de setiembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior - Crédito Devengado interno, conforme al siguiente detalle:

Proveedor	META	Monto
Alexi Jorge Aponte Cerventes	Meta 0037: "Normar y Fiscalizar"	S/. 294.00

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como a la interesada, con las formalidades que exige la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
Econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO  
Directora Regional de Administración